



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 271 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho,

13 JUL 2018

VISTO:

Oficio N° 1018-2018-GRA/GG-OADM-OAPF, de fecha 19 de julio de 2018, Decreto 10092-GRA/GG-ORADM, Resolución Gerencial General Regional N° 145-2018-GRA/GR-GG, de fecha 25 de abril del 2018, Orden de Servicio N° 0001593, de fecha 12 de julio del 2018, en (05) cinco folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas y el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio 1018-2018-GRA/GG-OADM-OAPF, de fecha 19 de julio del 2018, la Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal comunica a la Oficina Regional de Administración que el Sr. ELMER VARGAS MIGUEL, ha culminado con la prestación de sus servicios ante la Entidad el 12 de julio del 2018; quien a esa fecha conformaba el Comité de selección cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCNAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** en su calidad de Miembro 2, por lo que propone la **RECONFORMACIÓN** del Comité con la Siguiente propuesta:

Miembros Titulares:

- Ing. HAROLD FELIPE GALVEZ UGARTE (Presidente)
- Ing. CARLOS EDWIN ZEVALLOS SOLDEVILLA (Miembro 1).
- Bach. Contb. JOHNY RANDY GUILLEN MOORE (Miembro 2).

Miembros Suplentes:

- Ing. RUBÉN FRANCISCO DE LA TORRE TOSCANO (Presidente)
- Ing. ISMAEL QUISPE SILVERA (Miembro 1)
- Lic. Adm. WALTER QUINTERO CARBAJAL (Miembro 2)

Que, el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que "Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes,



servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"; y el numeral 8.2 del artículo 8 de la misma establece que la presente norma le otorga. Pude delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento";

Que, el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016 delega a la Gerencia General Regional "designar a los miembros del Comité de Selección";

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y, al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR de fecha 17 de mayo del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la propuesta de reconfirmación del Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCNAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación; la misma que reconfirmándola, estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Ing. HAROLD FELIPE GALVEZ UGARTE (Presidente)
- Ing. CARLOS EDWIN ZEVALLOS SOLDEVILLA (Miembro 1).
- Bach. Contb. JOHNY RANDY GUILLEN MOORE (Miembro 2).

Miembros Suplentes:

- Ing. RUBEN FRANCISCO DE LA TORRE TOSCANO (Presidente)
- Ing. ISMAEL QUISPE SILVERA (Miembro 1)
- Lic. Adm. WALTER QUINTERO CARBAJAL (Miembro 2)

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento, cumplir sus funciones respetando la Ley y el Código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad; así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL
GERENTE

